PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4162.010.32.1.488 DE 2019

BORRADOR DE COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP – 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en el presente ANEXO 1.

SEPTIEMBRE DE 2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN 10
2.ASPECTOS GENERALES 10
2.1INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
2.2COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 10) 11
2.3COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
2.4COMUNICACIONES 11
2.5IDIOMA 12
2.6LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12
2.7CONVERSIÓN DE MONEDAS 12
2.8MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 13
2.9RECIPROCIDAD 13
2.10ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
2.10.1CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO 14
2.10.2APERTURA 14
2.10.3CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 14
2.10.4VISITA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA 14
2.10.5MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 15
2.10.6PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA OFERTA 17
2.10.7VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS 19
2.10.8PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES 20
2.10.9PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN 21
2.10.10DECLARATORIA DE DESIERTA 21
2.10.11SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
2.10.12CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
2.10.13CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
2.11PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 22
2.12INFORMACIÓN RESERVADA 26
2.13DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA 27
2.14DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 27
2.14.1 CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 27
2.15CONFLICTO DE INTERESES 28
2.16REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 29
3.DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA 29
3.1.ALCANCE DEL OBJETO: 30
3.2.REGISTRO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS 30
3.3.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 31
3.4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 31
3.5.FORMA DE PAGO 32
3.6.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 33
3.7.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 33
3.8.PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA 34
3.8.1.SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO: 35
3.8.2.PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA 35
3.8.3.VINCULACIÓN, VIGILANCIA Y PAGO 36
3.8.4.DIRECCIÓN DE LA OBRA 37

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.8.5.SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL 37
3.8.6.PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA 37
3.8.7.IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL 38
3.9.OBLGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 38
3.10.OBLIGACIONES GENERALES 39
3.10.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 39
3.10.2.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 41
3.11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 41
3.11.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO 41
3.11.2.CUADRO DE CANTIDADES 41
3.11.3.ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU - REQUISITO DE EJECUCIÓN 48
3.11.4.DISCRIMINACIÓN Y/O CÁLCULO DEL A.U. (FORMATO 12) 49
3.11.5.OBRAS ADICIONALES 50
3.11.6.OBRAS COMPLEMENTARIAS 51
3.11.7.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN 51
3.11.8.CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
3.11.9.ACTAS, INFORMES Y FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS 52
3.11.9.1. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA 52
3.11.9.2. BITÁCORA DE LA OBRA 52
3.11.9.3. ACTAS DE OBRA 52
3.11.9.4. FINALIZACIÓN ANORMAL DE LA OBRA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 53
3.11.9.5. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO 53
3.11.9.6. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO 53
3.11.9.7. RECLAMOS 54
3.11.10. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 54
3.11.10.1. OBRAS NO ACEPTADAS 55
3.11.10.2. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES 55
3.11.10.3. MODIFICACIÓN DE CANTIDADES 55
3.11.11. POLÍTICA AMBIENTAL 55
3.11.12. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS 56
4.REQUISITOS HABILITANTES 56
4.1.CAPACIDAD JURÍDICA 57
4.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1) 58
4.1.2.PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO. 59
4.1.3.DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO. 2) 59
4.1.4.PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 61
4.1.5.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 61
4.1.6.AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR 62
4.1.7.RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES 63
4.1.8.CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO NO. 6) 64
4.1.9.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 65
4.1.10.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 65
4.1.11.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 10) 66
4.1.12.FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL 66
4.1.13.FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO NO. 14) 66

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1.14.CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 66
4.2.REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS 68
4.2.1.EXPERIENCIA – FORMATO NO. 3 68
4.2.2.REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4.2.3.SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO.. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4.2.4.PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4.3.CAPACIDAD RESIDUAL (FORMATO NO 5) 70
4.4.CAPACIDAD FINANCIERA 70
4.4.1.CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTES PLURALES 71
4.4.2.CALCULO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 71
4.5.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (FORMATO NO 4) 72
4.5.1.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (FORMATO NO 4) 72
5.CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN 73
5.1.FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS) 73
5.1.1.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 73
5.1.2.PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA 74
5.2.FACTOR TÉCNICO (30 PUNTOS) FORMATO NO 7. 78
5.3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO NO. 9) 79
5.4.CRITERIOS DE DESEMPATE 80
6.OFERTA 81
A.MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES. 81
B.EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS SEAN SUPERIORES A DIEZ (10), SE ADELANTARA SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES 83
6.1.PRESENTACIÓN 83
6.2.OFERTAS PARCIALES 84
6.3.VALIDEZ DE LAS OFERTAS 84
6.4.ADENDAS 84
6.5.RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 84
6.6.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 84
6.7.RECHAZO 85
6.8.DECLARATORIA DE DESIERTA 88
7.PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 89
7.1.IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS 89
7.2.PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS 89
7.3.SOLICITUD DE ACLARACIONES 90
7.4.ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES 91
7.5.DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA 92
8.ACUERDOS COMERCIALES 92
9.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 93
10.RIESGOS 94
11.GARANTÍAS 94
12.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 95

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA IMPORTANTE

El presente pliego de condiciones incluye anexos y formatos, siendo necesario establecer la definición de cada uno de ellos, así:

- ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES: Corresponden a documentos informativos que suministra la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, para complementar el contenido del de pliego de condiciones. Estos no deberán ser aportados dentro de la propuesta.

Los anexos del presente pliego de condiciones son los siguientes:

ANEXO 1: Anexo Técnico
ANEXO 4: Pacto de Transparencia
ANEXO 6A: Especificaciones técnicas de contrucción
ANEXO 6: Especificaciones Generales de Construcción
ANEXO 7: Lineamientos de Construcción

- FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Son documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta a través del SECOP II.

Los formatos del presente pliego de condiciones son los siguientes:

FORMATO 1: Carta de presentación de la propuesta y/o oferta
FORMATO 2: Conformación de proponente plural
FORMATO 3: Experiencia del proponente – relación del contrato
FORMATO 4: Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
FORMATO 5: Capacidad residual
FORMATO 5A: Contratos en ejecución y adjudicados sin acta de inicio para el caluculo de capacidad residua.
FORMATO 5B: Certificación de contratos para la acreditación de experiencia para la capacidad residual de contratación – segmento 72 clasidficador UNSPSC.
FORMATO 5C: Capacidad técnica para efectos de calcular la capacidad residual
FORMATO 6: Certificación de cumplimiento pago de seguridad social y aportes legales
FORMATO 7: Factor Técnico
FORMATO 9: Puntaje apoyo a la industria nacional
FORMATO 10: Compromiso Anticorrupción
FORMATO 11: Complemento de la Oferta Económica
FORMATO 12: Análisis del AU
FORMATO 13: Analisis precios Unitarios "APU's"
FORMATO 14: Listado de Precios e Insumos.
FORMATO 15: Inhabiliddes e Incompatibilidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMATO 16: Carta de compromiso del personal propuesto

- MATRICEZ

Matriz No. 1 - Riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación y paran enviar ofertas.
2. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
3. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
4. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
5. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

11. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

12. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

13. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

14. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

 15.1 Otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 #37ª-1 de Cali.

 15.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

 15.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

 15.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

 15.5 El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.

 15.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

16. El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta solo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proceso.

18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaria de Deporte y la Recreación dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.

19. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria de Deporte y la Recreación, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

20. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.

21. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

22. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

23. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria del Deporte y la Recreación para verificar toda la información que en ellas suministren.

24. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

25. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

26. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldia de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación pone a disposición de los interesados el Pre-Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es:

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP – 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en el presente ANEXO 1.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

1. Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), por tratarse de una contratación que no supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Deporte y Recreación, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 10)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 10, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación, toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion -publica.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

2.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de obra pública que de él se derive, estarán sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios, Decreto 019 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen, subroguen y a los lineamientos y estipulaciones del presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), por tratarse de una contratación que no supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

2.9 RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

2.10 ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.10.1 Convocatoria Pública y Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.10.2 Apertura

La Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

2.10.3 Consulta de Pliego de Condiciones Definitivo

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.10.4 Visita de Inspección del Lugar de la Obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El objeto del presente proceso corresponde a la realización de obras; el proponente pordrá realizar visita al lugar o lugares donde se realizarán las obras para verificar el estado de ejecución y conservación de las mismas. Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos.

En el caso de que el proponente realice la visita, se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se van a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar; por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Para la realización de la visita el proponente deberá realizar la solicitud a través de mensaje enviado en el SECOP II, en este sentido la entidad realizará la programación de la agenda para realizar la visita técnica.

Durante la visita se dejará constancia de las preguntas de carácter técnico que se formulen, a las cuales se les dará respuesta mediante documento que será publicado en el portal SECOP II, en la fecha propuesta en el cronograma del proceso para la respuesta a las observaciones.

Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría del Deporte y la Recreación y lo señalado en las especificaciones técnicas, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

La visita no es obligatoria, pero si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, NO se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.10.5 Modificación del Pliego de Condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, e n el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

2.10.6 Presentación de las Propuestas y Cierre del Proceso de Selección, elaboración y presentacion de la oferta

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para éste proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDR no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(...)*Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (...)".

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDR, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.
Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 3.18 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

2.10.7 Verificación y Evaluacion de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la SDR requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica - financiera, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

La SDR se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En los eventos en que la SDR requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

2.10.8 Plazo para Subsanar por parte de los Proponentes

La Entidad podrá solicitar subsanar a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° d ela Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán realizar las subsanaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.10.9 Plazo para formular Observaciones a la Evaluación

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Secretaria del Deporte y la Recreación, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

2.10.10 Declaratoria de Desierta

La Secretaria del Deporte y la Recreación - SDR, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

2.10.11 Suscripción del Contrato

El Contrato que resulte del presente proceso será de obra pública, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SANTIAGO DE CALI, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

2.10.12 Consecuencias de la No suscripción del Contrato

1. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SANTIAGO DE CALI, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

2.10.13 Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual a favor de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la cual será entregada en ABOS y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

2.11 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.
El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedie un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: procesos.contratosdr@cali.gov.co.

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaria de Deporte y la Recreación no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente,

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria de Deporte y la Recreación, deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría del Deporte y la Recreación solo aceptarán la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

2.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos de su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto, así como a terceros interesados.

En todo caso, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

2.14.1 Consularización, Apostille Y Legalización De Documentos Otorgados En El Exterior

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo establecido por la Ley.

2.15 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen, de manera especial, los siguientes:

- Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

2.16 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta y/o oferta (FORMATO No. 1) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social" la cual prevé en el inciso tercero del artículo 5 "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999". "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP – 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en el presente ANEXO 1.

Las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades están contenidas en el **Anexo No. 1.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, proyecto y demás documentos que forman parte integral del proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El interés de la Secretaría del Deporte y la Recreación, es mejorar los escenarios inadecuados que presentan niveles de deterioro, por lo tanto, cada uno de las adecuaciones tendrán los alcances que se relacionan a continuación:

A.CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2

La intervención comprende básicamente la adecuación de una zona de biosaludables. La cual consiste en la excavación y conformación de la subrasante y sus respectivos rellenos en roca muerta compactada para la estructura portante de las losas en concreto de cada Maquina Biosaludable, la cual en su totalidad tiene un área de 98,63M2 con una resistencia de 3000 psi. Posterior a ello se realizará el suministro y la instalación del circuito de gimnasios biosaludables, el cual comprenden 11 (once) máquinas. Se continuará con la adecuación de la zona de circulación del parque Biosaludable, la cual comprende la excavación y conformación de la subrasante y sus respectivos rellenos en roca muerta compactada para la estructura portante de la losa en concreto con sus respetivas dilaciones y sellamiento de las mismas. La zona de las máquinas tendrá recubrimiento en pavimento de caucho continuo.

Finalmente, se deberá realizar la adecuación a las zonas verdes y limpieza general del escenario.

3.2. REGISTRO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista deberá llevar una bitácora, donde se registren el cumplimiento de todas actividades de mantenimiento; se debe registrar la fecha de visita la hora de llegada y salida; el nombre de las personas que hacen el mantenimiento preventivo o correctivo por parte del contratista; y el nombre de las personas que en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal atienden el servicio. También se deben registrar los principales hallazgos en la visita y las acciones correctivas y preventivas tomadas. En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas, se deberá dejar registro de este hecho en la bitácora.

La bitácora deberá ser entregada con el acta de liquidación del contrato y formará parte de esta.

Nota: todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción del área de infraestructura deportiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo de parques infantiles
72101500	Servicios de Edificación Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción.
72102900	Servicios de Edificación Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72103300	Servicios de Edificación Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.
72141300	Servicios de Edificación Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72153100	Servicios de Edificación Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($188.901.869.oo) M/CTE INCLUIDO EL A.U.

El valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagarán al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3500123988	05/09/2019	Ejecutar fase de obra para la construcción de biosaludables escenarios deportivos y recreativos Barrio Santa Mónica Residencial. Ejecutar trabajos de obra para la recuperación de biosaludables espacios deportivos y recreativos Barrio Santa Mónica Residencial	$188.901.869.	4162/0-2302/2301010351/42030040005/BP260004211010101;4162/0-2302/2301010351/42030040005/BP260004211020101	31/12/2019

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de las obras, POR LO TANTO, NO SE PODRA SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, en caso contrario la propuesta sera RECHAZADA.

NOTA 2: El valor de la intervención esta discriminado de la siguiente manera:

COMUNA	ESCENARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2	CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2.	$ 188.901.869
	VALOR TOTAL PROCESO	**$ 188.901.869**

NOTA 3: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- ✓ Todos los trabajos de obras civiles.
- ✓ Todos los suministros de materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- ✓ El A.U.
- ✓ El A.U. oficial máximo que acepta la Entidad es del 31,5%.

3.5. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Con pagos parciales de acuerdo al avance y cantidades ejecutadas. Los pagos se realizarán a los precios unitarios ofertados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor y presentación de la factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la secretaría del deporte y la recreación y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra reales por el valor unitario establecido en la propuesta económica, de manera separada para cada obra, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valore de manera separada.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación firmada por las partes.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
6. Para el pago de la primera acta de obra ejecutada se requiere que el interventor y/o supervisor ya haya dado aprobación y esté suscrita el acta de aprobación de los precios unitarios del contrato, según procedimiento que se detalla más adelante.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar la suscripción del acta de inicio.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El lugar de ejecución del contrato, es el Municipio de Santiago de Cali, en las comunas 2 con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCION
2	SANTA MONICA RESIDENCIAL – PARQUE LAS CARACOLAS	AV 9N CON CALLE 23 Y 24

3.8. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA

El personal que el contratista vincule a la obra deberá tener sus documentos personales en regla, tales como: cedula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La obra deberá ser dirigida por un Director de Obra quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado, dado el número de frentes de trabajo del presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio – Secretaria del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta que la Dirección y el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra y para el proceso de contratación como requisito habilitante, es el siguiente:

ITEM	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACION	REQUISITOS MINIMOS	
				FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR RESIDENTE DE OBRA	1	20%	INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO con mínimo de tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como residente de obra en como mínimo dos (2) proyectos relacionado con mantenimiento y/o construcción y/o adecuación de parques biosaludables.
2	INSPECTOR DE OBRA	1	100%	Técnico y/o Tecnólogo y/o Maestro de Obras con un (1) año de experiencia general contado a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA.	Acreditar experiencia como inspector de obra en como mínimo un (1) proyecto de obra civil.

- El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

- NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en la ejecución del contrato o proyecto con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

- NOTA 2: La aprobación del personal mínimo corresponde al Supervisor y/o Interventor de obra al inicio del contrato.

3.8.1. SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Formato 16 – Carta de compromiso del personal propuesto.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

3.8.2. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Cargo desempeñado
4. Fechas de inicio y terminación del contrato
5. Firma del personal competente

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Diligenciar el formato correspondiente sobre el personal profesional del proponente.

3.8.3. Vinculación, vigilancia y pago

El personal que se requiera para la ejecución de la obra objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. Todo personal que labore en la obra deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Interventoría y/o Supervisión para los efectos del control que le corresponde. La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

3.8.4. Dirección de la obra

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la obra, quien, no obstante, dispondrá la permanencia en la misma de los residentes e inspectores presentados de acuerdo a la oferta, dado el número de frentes de trabajo a que haya lugar. Los campamentos de obra a que haya lugar para la adecuada dirección ejecución de las obras son del cargo de contratista seleccionado.

3.8.5. Seguridad social y personal

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exija. El contratista debe cumplir en la obra con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

3.8.6. Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ✓ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ✓ Derrames de combustibles o químicos.
- ✓ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- ✓ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ✓ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. El municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Departamento, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación lo hará y descontará del costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

NOTA: El desacato de cualquiera de estas condiciones, contituye causal de incumplimiento del contrato.

3.8.7. Identificación del personal

Todo el personal que labore en las obras objeto de este proceso debe contar con toda la dotación requerida según el manual del SGSST. Adicionalmente, el personal profesional, técnico, administrativos y obreros deberán portar en obra un chaleco de identificación con la palabra "CONTRATISTA", nombre de la empresa contratista y la imagen institucional de la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal según diseño que se entregará al contratista.

3.9. OBLGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
4. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
6. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor y/o la interventoría del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.

7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.
10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en las especificaciones de la Secretaría de Deporte y la Recreación.
11. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
12. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13. En caso de que sea requerido, solicitar los permisos que sean requeridos por el DAGMA para la ejecución de la obra.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

3.10. OBLIGACIONES GENERALES

3.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato.; RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
5. El Contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario remitido por el Municipio de Santiago de Cali- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

6. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Presentar los informes requeridos por el área interventora para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área interventora.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Constituir las garantías correspondientes.
14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
15. Cumplir con los requisitos técnicos y la expedición de licencias y permisos que sean requeridos para la ejecución de la obra contratada.
16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
18. Presentar al interventor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato.
20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.

22. Informar al interventor, Municipio de Santiago de Cali-Secretario del Deporte y o su delegado y/o interventor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
24. Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando a la Municipio de Santiago de Cali-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION.
25. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
26. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
27. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
28. Atender la solicitud de la comunidad a reuniones, mesas de trabajo y/o comité de planificación para dar informe de avance y resolver inquietudes que se presenten.
29. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

3.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A. CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2:

El proyecto comprende, sin limitarse a ellas, para el cumplimiento del objeto contratado, las siguientes actividades:

- PRELIMINARES: El contratista deberá realizar la verificación de las condiciones existentes en el sitio de las obras antes de iniciar las actividades de construcción.

- MOVIMIENTOS DE TIERRA: El contratista deberá mantener en obra el material el equipo y el personal necesario para la correcta ejecución de esta actividad y deberá estar dirigida por el personal de supervisión idóneo (ingeniero residente).

- PISO EN CONCRETO: El contratista deberá realizar y presentar el diseño de las dosificaciones para la mezcla de concreto antes de iniciar la fundición de los pisos en concreto. Los materiales a utilizar deberán cumplir con las normas técnicas, y estar limpias y carentes de elementos contaminantes como maderas residuos y cualquier otro elemento que pueda afectar el terminado de las obras y su calidad.

- EQUIPAMENTO DE MAQUINAS BIOSALUDABLES: El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada uno de los juegos biosaludables los cuales son:

 - CINTURA: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, Pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables tornillos interiores galvanizados, Grosor plato giratorio 2mm., Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: Ø1708x1292mm. Altura del eje central 125 cm altura de los apoyos pies 17 cm, alturas de los manubrios 110 cm, colores a definir en obra.
 - TIMON: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidable, tornillos interiores galvanizados, Pared tuvo volante 2mm, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 863x874x1882mm. Altura del eje central de 1,40 cm, altura del timón 1: 1,71, altura timón 2: 1,55cm, colores a definir en obra.
 - ESQUI DE FONDO: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidable, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1214x556x1472 mm. Altura del eje central de 144 cm, altura de los apoyos de los pies en posición horizontal 41 cm arriba, altura de los manubrios 144 cm, colores a definir en obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- PATINES: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1033x473x1408 mm. Altura del eje central 144 cm, altura de los patines 37cm, altura de los manubrios 144 cm, colores a definir en obra.
- SURF: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidable, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1118x942x1458 mm. Altura del eje central de 144 cm, altura de los apoyos para los pies de 16 cm, altura de los manubrios 112 cm, colores a definir en obra.
- BARRAS: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1800x612x1381mm. Altura del eje central de 165 cm, ancho de los manubrios de apoyos 185 cm, colores a definir en obra.
- ASCENSOR: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, asientos acero prensado, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 2145X763X1644mm. Altura del eje central de 195,5 cm, altura del sentadero de 49 cm, colores a definir en obra.
- PONY: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 979x572x1024 mm. Altura de los manubrios de 121 cm, altura del sentadero de 85,5 cm, colores a definir en obra.
- COLUMPIO: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, asientos acero prensado, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 2030x340x1535mm. Altura del eje central de 166 cm, altura del sentadero de 47 cm, colores a definir.
- MASAJE: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1254x809x1317 mm. Altura del eje central de 130 cm, colores a definir en obra.
- BICICLETA CON BRAZOS: En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno. PVC y caucho a medidas. Altura de los manubrios de 113 cm, altura del sentadero de 71 cm, altura de los pedales 41cm, colores a definir en obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ANDENES DE CIRCULACIÓN: esta actividad comprende toda remoción de materiales térreos o pétreos in situ, con el fin de permitir la adecuación del terreno según los diseños. El material de las excavaciones deberá depositarse evitando obstaculizar la entrada a la obra o de la vía pública, mientras es cargado en las volquetas para su retiro. En los casos en que el material excavado y seleccionado pueda ser utilizado en la configuración y nivelación del terreno, se permitirá al Contratista dejar el material necesario cerca del sitio del relleno. Los rellenos deberán compactarse mecánicamente en capas que no sobrepasen los 20 cm. El contratista deberá realizar y presentar el diseño de las dosificaciones para la mezcla de concreto antes de iniciar la fundición de los elementos en concreto. Los materiales a utilizar deberán cumplir con las normas técnicas, y estar limpias y carentes de elementos contaminantes como maderas residuos y cualquier otro elemento que pueda afectar el terminado de las obras y su calidad.

Nota: todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción del área de infraestructura deportiva.

3.11.2. CUADRO DE CANTIDADES

OBJETO: A. CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2.

CAP	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	98,63
1.2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	98,63
1.3	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	140,00
1.4	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	30,00
1.5	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	3,00
2	**PISO EN CONCRETO AREA DE MAQUINAS**		
2.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,59
2.2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	29,59
2.3	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	98,63
2.4	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	29,59
2.5	CONTRAPISO CONCRETO E=15CM 2.500PSI	M2	98,63
2.6	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM)	KLS	493,15
2.7	DILATACIONES	ML	65,75
2.8	SELLADOR ELASTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	ML	65,75
3	**PEDESTAL EN CONCRETO PARA MAQUINAS**		
3.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,75

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CAP	DESCRIPCION	UN	CANT.
3.2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	4,75
2.3	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	3,96
2.4	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	2,38
3.3	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI	M3	2,38
3.4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	127,98
4	**CORDON EN CONCRETO**		
4.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,50
4.2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	4,50
4.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	5,40
4.4	CORDON CONCRETO 3000 PSI (12X25CM)	ML	150,00
4.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	975,80
5	**RECUBRIMIENTO EN GOMA**		
5.1	PAVIMENTO DE CAUCHO CONTINUO: Suministro e instalación de piso a base de polímeros de poliuretano y gránulos de goma de diferentes colores (según diseño), antideslizante, de alta resistencia. Conformado por dos capas, una ELASTICA: Base de SBR (Styrene Butadiene Rubber / Caucho reciclado), espesor: 2cms, con dureza de caucho entre 50 y 60 Shore A, El cual puede ser mayor dependiendo de la altura de los juegos de acuerdo a la norma EN-1177 " RIESGO DE CAIDA". Y otra capa de SUPERFICIE DECORATIVA de acabado en EPDM (elastómero que se compone de etileno, propileno y dieno de alta calidad), espesor: 1cm, con una dureza entre 60 y 70 Shore A. Material avalado por la normativa europea con nivel optimo de amortiguación de impacto.	M2	98,63
5.2	IMPRIMACION	M2	98,63
6	**EQUIPAMENTOS BIOSALUDABLES**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CINTURA En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Grosor plato giratorio 2mm., Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: Ø1708x1292mm	UND	1,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EL TIMON DOBLE En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Pared tuvo volante 2mm, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 863x874x1882mm	UND	1,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESQUI DE FONDO En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1214x556x1472 mm	UND	1,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATINES En aceroestructural Q231 y	UND	1,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CAP	DESCRIPCION	UN	CANT.
	Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1033x473x1408 mm		
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SURF DOBLE En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1118x942x1458 mm	UND	1,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAS En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1800x612x1381mm	UND	1,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Asientos acero prensado, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidaas: 2145X763X1644mm	UND	1,00
6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PONY En acero estructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 979x572x1024 mm	UND	1,00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMPIO En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Asientos acero prensado, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 2030x340x1535mm	UND	1,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MASAJE En aceroestructural Q231 y Q235 Pared columna principal3mm,Pared resto tubos 2,75mm,Tornillos exteriores acero inox.Tornillosinteriores galvanizados, Embellecedor hierro fundido Polipropileno, PVC y Caucho medidas: 1254x809x1317 mm	UND	1,00
6.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BICICLETA CON BRAZOS En acero estructural Q231 y Q235 pared columna principal 3mm, pared resto tubos 2,75mm, tornillos exteriores acero inoxidables, tornillos interiores galvanizados, embellecedor hierro fundido Polipropileno. PVC y caucho a medidas.	UND	1,00
7	**ANDEN DE CIRCULACION**		
7.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	86,00
7.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	34,40
7.3	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	34,40
7.4	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	86,00
7.5	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	34,40
7.6	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI 10 CMS	M2	86,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CAP	DESCRIPCION	UN	CANT.
7.7	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM)	KLS	430,97
7.8	DILATACIONES	ML	43,00
7.9	SELLADOR ELASTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	ML	43,00
8	**CORDON EN CONCRETO**		
8.1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,82
8.2	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	1,82
8.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	2,18
8.4	CORDON CONCRETO 3000 PSI (12X25CM)	ML	60,00
8.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	393,93
9	**TRATAMIENTO DE RAICES**		
9.1	CORTE Y RETIRO RAIZ D=4"- 12"	ML	40,00
9.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	16,00
9.3	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	16,00
9.4	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	16,00
9.5	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS3000 PSI	M3	16,00
9.6	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	2.398,00
10	**RECUPERACION ZONA VERDE**		
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	7,80
10.2	RECUPERACION SUELO - ABONO	M2	78,00
10.3	PRADO TRENZA	M2	78,00
10.4	TIERRA NEGRA PARA NIVELACION	M3	3,90
10.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECA PARA BASURA EN ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA DE ALTURA 60CMS Y CON UN DIAMETRO DE 44,3 CMS, CON PARALES Y/O SOPORTE DE UN METRO DE ALTOEN TUBO RECTANGULAR DE 3"X1/2" CALIBRE 18, EL FONDO DEBE SER EN PLATINA METALICA H.R. DE1"X1/8" CON REFUERZOS EN PLATINA H.R DE 1"X1/8", PINTADA CON PINTURA ELECTROESTATICA, LA CANECA Y LOS PARALES DEBEN ESTAR UNIDOS Y SUJETADOS CON DOS BUJES METALICOS DE DIAMETRO 1" CALIBRE 2MM.	UND	2,00
10.6	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00
10.7	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	150,00
10.8	BANCA CONCRETO PREF. L=100 A=50 H=73	UND	3,00
10.9	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,35
10.10	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA >=20KM.	M3	1,35
10.11	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	4,50
10.12	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	1,35
10.13	LOSA MACIZA CIMIENTO H=10 CM	M2	4,50
10.14	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM)	KLS	27,28
10.15	LIMPIEZA GENERAL	M2	98,98

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.11.3. Análisis de Precios Unitarios – APU - Requisito de ejecución

El contratista seleccionado deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, utilizando para ello el FORMATO 13, que se adjunta, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de las obras complementarias y/o adicionales al presupuesto del contrato.

En los análisis de precios unitarios-APU, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños de cada una de las actividades de presupuesto. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

El Municipio no reconocerá suma adicional alguna por la inobservancia de lo anterior.

Una vez, la Secretaría del Deporte y la Recreación reciba los análisis de precios unitarios, los trasladará para la revisión por parte del interventor y/o supervisor, quien los estudiará y emitirá concepto sobre los mismos, teniendo en cuenta las siguientes reglas, además de las indicadas por las buenas prácticas de la construcción:

1) Todas las actividades relacionadas en la propuesta económica (Formato 11) deberán tener el correspondiente APU.
2) El valor de cada APU debe coincidir con el precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista.
3) La revisión de los APU´s se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y/o particulares de cada proceso.
4) Los APU´s deben contener los insumos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la actividad. Los insumos mínimos requeridos se definen conforme al nombre o descripción de la actividad detallada en el FORMATO 11 y con lo descrito y contenido en las especificaciones técnicas de cada actividad. En algunos casos, la descripción de la actividad contiene especificaciones de los materiales a utilizar, los cuales también se consideran insumos mínimos y se deben tener en cuenta en el costeo del análisis de precios unitarios; en general, son insumos mínimos requeridos, el o los insumos principales de la actividad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que, de no estar incluidos, impedirían la ejecución y cumplimiento de la actividad descrita en el FORMATO 11.

Los APU´s que no cumplan con las reglas anteriores serán devueltos al contratista para su re-elaboración hasta cumplir con todos los requisitos anteriores.

Una vez revisados y recibidos todos los APU´s a satisfacción del supervisor y/o interventor, se dejará constancia de este hecho en un ACTA DE APROBACIÓN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

La Interventoría deberá revisar los APU´s en un término no mayor a 30 días luego de recibidos los análisis de precios unitarios. Y su aprobación será requisito indispensable para tramitar el pago de la primera acta parcial de obra ejecutada. El acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, estos costos correrán por cuenta del contratista; el Municipio no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia.

3.11.4. Discriminación y/o cálculo del A.U. (Formato 12)

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos.

La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional y aportes parafiscales; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; ensayos de laboratorio y otras pruebas o certificados de calidad; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; papelería y fotocopias; vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.

La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 31.5% de los costos directos del presupuesto de construcción.

Cualquier actividad preliminar que se requiera para el cumplimento de la obra y que no se contemple dentro de los ítems del presupuesto detallado en el Formato 11, correrá por cuenta del proponente sin generar sobrecostos adicionales a futuro para la entidad, (ej.: campamento, baños provisionales, aseo, bodegas, almacén, accesos provisionales, etc.). Actividades que deben ser incluidas dentro de los costos administrativos (A)

El contratista podrá recibir desde los escenarios deportivos los siguientes servicios y con estas condiciones:

•Consumos de agua y energía eléctrica requeridos para ejecutar la obra. El contratista deberá correr con los costos de conexiones y puesta en punto cero de cada área a trabajar.
•Estos servicios serán por cuenta de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal siempre cuando el suministro sea desde las instalaciones de agua (potable, directamente de la red municipal o de los tanques de almacenamiento; o de pozo profundo según se determine con la interventoría o con el Supervisor del contrato); y de energía eléctrica del escenario deportivo en obra. La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal no reconocerá ningún valor a favor del contratista por consumo de agua o de energía eléctrica tomada por fuera de las instalaciones de cada uno de los escenarios deportivos. Por tal razón, al momento de preparar la propuesta, los oferentes deberán reconocer los escenarios y estudiar las alternativas de suministro y presión, para estimar correctamente sus costos.
•Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los costos de control, conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Para los escenarios deportivos que no cuentan con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en sitio de obra, bajo las indicaciones de la interventoría o supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).
•El contratista deberá colocar a su costo una valla informativa en cada escenario deportivo durante el plazo del contrato. La valla se deberá hacer según modelo que debe entregar la interventoría o el Supervisor del contrato, el cual versará sobre el contrato en ejecución con mención de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal.

3.11.5. Obras adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previa autorización de la entidad y balance del contrato por parte del Interventor,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el presupuesto del contrato suscrito.

3.11.6. Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación, previo informe del interventor, según el caso, podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas:

1. El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
2. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
3. El equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.
4. El valor del transporte de materiales de acuerdo a las distancias a recorrer.

3.11.7. Especificaciones Técnicas de Construcción

Los proponentes podrán consultar las especificaciones técnicas generales de construcción, las cuales se adjuntan en el anexo 6A del presente proceso de selección.

Es entendido además, que el contratista se obliga a colocar al servicio de la Secretaría del Deporte y la Recreación, los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del servicio y que ha tenido en cuenta dentro de sus costos los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del servicio durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

3.11.8. Condiciones para la Ejecución del Contrato

El contratista que resulte adjudicado del presente proceso de selección, deberá tener en cuenta las siguientes etapas para el inicio de la ejecución contractual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✓ **ETAPA 1: PREPARACIÓN.** Este paso se adelantará entre el contratista y la Supervisión o interventoría del contrato, mediante la legalización de visita en los lugares donde se va a intervenir, en donde se corroborarán las siguientes actividades:
 1. Verificación de las cantidades de obra a realizar
 2. Revisión del presupuesto de cada obra conforme la propuesta económica.
 3. Revisión y ajustes a la programación de obra, conforme a los diagramas presentados por el proponente en su propuesta.
 4. Realizar la socialización de las obras, si está prevista en el pliego de condiciones

- ✓ **ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN.** Esta etapa la componen las actividades de obra de los mantenimientos y demás actividades y obras contratadas.

3.11.9. Actas, Informes y Forma de Entrega de Documentos

3.11.9.1. Actas de modificación de cantidades de obra

Las actas de modificación de cantidades de obra, es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas para su validez requieren de la aprobación del Interventor y de la Entidad.

3.11.9.2. Bitácora de la obra

El contratista y el interventor, según el caso, se obligan a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por el director de obra y el ingeniero residente del contratista y por el interventor.

3.11.9.3. Actas de obra

El contratista y el interventor deberán elaborar para cada pago el acta correspondiente. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formato de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las mismas deberán ser aprobadas por la Interventoría. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

3.11.9.4. Finalización Anormal de la Obra por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el municipio-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

3.11.9.5. Incumplimiento de lo ordenado

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Cinco (5) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a la entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

3.11.9.6. Reunión mensual de seguimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el interventor del contrato que asigne la Entidad, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora de obra, las cuales serán mantenidas en custodia por el director de obra y deberán ser entregados al municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

3.11.9.7. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

1. Por escrito;
2. Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
3. El interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará a la Entidad con las respectivas recomendaciones para que este a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

3.11.10. Estabilidad de la Obra y Periodo de Garantía

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el municipio – Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega o terminación de las REPARACIONES.

3.11.10.1. Obras No Aceptadas

El interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos planos calidad o presenten especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo y que no hayan sido autorizadas por la entidad. En este caso el interventor definirá si el rechazo será total. Parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación de las obras.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras.
Toda obra que difiera de la localización o cotas o especificaciones o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el interventor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida con procedimientos establecidos por el. En ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra.

3.11.10.2. Autorización De Modificaciones

Toda modificación en los procedimientos durante la ejecución de las obras que altere las actividades contratadas deberá constar en un acta suscrita por el interventor, aprobados por la secretaria de deporte y la recreación.

3.11.10.3. Modificación de Cantidades

La Secretaría del Deporte y la Recreación podrá modificar (incrementar o disminuir) las cantidades de obra de acuerdo a las necesidades de la entidad y para su liquidación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta económica presentadas por el contratista para este proceso.

En caso de presentarse ítems con precios unitarios no previstos, el contratista deberá entregar al interventor los soportes que indican la base con las cuales se determinaron dichos precios. Estos deberán ser aprobados y autorizados mediante acta por la entidad.

3.11.11. Política Ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato y la Secretaria de Deporte y Recreación podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle.

En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)".

3.11.12. Sitios de disposición de desechos sólidos

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la supervisión. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en el contrato.

El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido en la "Guía de Manejo Socio-ambiental para la disposición de residuos en el Municipio", expedida por el DAGMA.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia – Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Residual	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un años más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
La Secretaria de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación en el Formato correspondiente "Carta de presentación de la propuesta" correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

4.1.2. Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal

4.1.3. Documento De Conformación de Consorcio O Unión Temporal (FORMATO No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria del Deporte y la Recreación la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1.4. Promesa de Sociedad Futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

4.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como **Ingenieros Civiles o Arquitectos**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título de profesión liberal, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- ✓ Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- ✓ Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
- ✓ Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

4.1.6. Autorización Para Contratar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.1.7. Respecto A Sanciones, Inhabilidades Y Antecedentes Judiciales Disciplinario Y Fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3. Antecedente Judicial: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría de Deporte y Recreación consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1.8. Certificado De Aportes De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales (FORMATO No. 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

4.1.9. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar vigente en sus actividades económicas.

4.1.10. Registro Único De Proponentes

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36).

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme al ultimo día del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

traslado de informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

4.1.11. Compromiso Anticorrupción (Formato No. 10)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

4.1.12. Fotocopia De La Cédula Y Libreta Militar Del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

4.1.13. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato No. 14)

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

4.1.14. Constitución de la Garantía De Seriedad De La Propuesta

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría del Deporte y la Recreación, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaria de Deporte y Recreación.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

➢ **BENEFICIARIO:**

Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación – Calle 9 No. 37 A-01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio R.

➢ **AFIANZADO:**

✓ El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
✓ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
✓ El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

➢ **VIGENCIA:**

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

➢ **CUANTIA:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

- **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- **FIRMAS:**

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma.

4.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA – FORMATO No. 3

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El o los contratos para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios						Cuantía - SMMLV
49241500	72101500	72102900	72103300	72141300	72153100	Mayor o igual al 100% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el FORMATO No. 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la **experiencia especifica** del proponente, para lo cual debe acreditar CONTRATOS, que su objeto y/o actividades guarden relación con la codificación de bienes y servicios relacionada en la experiencia general, y que cumplan con el siguiente requisito específico:

Requisito Específico	Cuantía – SMMLV
Suministro e instalación de Juegos Biosaludables o Maquinas Biosaludables para parques urbanos y/o rurales.	Mayor o igual al 50% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

Los contratos aportados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificaciones y/o copia del (los) contratos acreditados y/o actas de liquidación de los mismos, los cuales deben permitir a la entidad identificar claramente el objeto y actividades realizadas.

Nota 1: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. Sin embargo, no será aceptada la propuesta que por falta del anexo o de la indicación en el RUP de los contratos acreditados, no permita hacer un análisis claro de la experiencia o lleve a dudas en la revisión.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.3. CAPACIDAD RESIDUAL (FORMATO No 5)

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, este deberá acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE INCLUIDO EL A.U., la capacidad residual del proceso será en una cuantía igual a la del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto teniendo en cuenta que la entidad no tiene pactado la entrega de anticipos.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, la oferta queda automáticamente inhabilitada.

El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación, deberá diligenciar el aplicativo puesto a disposición por Colombia compra eficiente para su cálculo, el cual puede ser consultado en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar los formatos No 5, 5A y 5B que corresponden a la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. La lista de profesionales vinculados con el proponente.

Adicional a lo anterior, se debe adjuntar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA.			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	2,39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	53%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	2,94

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual	50% P.O.

4.4.1. Calculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

En el caso de los proponentes plurales se verificará la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.4.2. Calculo para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato No 4)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	14 %
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a	6 %

En el caso de los proponentes plurales, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará la capacidad organizacional mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), afectándolo por el porcentaje de participación.

4.5.1. Capacidad financiera y organizacional para proponentes extranjeros (Formato No 4)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 2.7 del complemento al pliego de condiciones, referente a la conversión de la moneda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Para las propuestas habilitadas la Secretaria del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	60
FACTOR TECNICO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

5.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

5.1.1. Forma de Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, conformado por la lista de precios y dos documentos anexos denominados FORMATO No. 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA y FORMATO 12 – ANALISIS DEL AU.
2. El valor total y/o el valor individual de cada obra contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, en caso que se soliciten ofertas para obras con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. El FORMATO 11 deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no oferto el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, sea el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá diligenciar el FORMATO 12 – ANALISIS DEL AU, su porcentaje no debe superar al AU oficial máximo que acepta la Entidad que es del 31,5%, so pena de RECHAZO.

5.1.2. Ponderación Oferta Económica

La Secretaria de Deporte y la Recreación a partir del valor de las Ofertas podrá asignar máximo SESENTA (60) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método de evaluación económico se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método dese ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

X= *Media aritmética.*
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

X_A= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{ 60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \middle| para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \middle| para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \right\}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{60 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

5.2. FACTOR TÉCNICO (30 PUNTOS) FORMATO No 7.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta (30) puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEMS	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO	MEJORA A
CONTRAPISO CONCRETO E=15CM 2.500PSI ESCENARIO: PARQUE LAS CARACOLAS-BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL. Ítem 2.5	CONTRAPISO CONCRETO E=15CM 2.500PSI	MEJORA A CONTRAPISO CONCRETO E=15CM **3.000PSI**

El puntaje se asignará al proponente que adjunte con su propuesta un documento de ofrecimiento suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural **(FORMATO 7)** en el cual conste la siguiente información:

Criterio	Puntaje
NO OFRECE MEJORA DE ESPECIFICACIONES.	0 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Criterio	Puntaje
MEJORA DE CONTRAPISO CONCRETO E=15CM 2.500PSI A CONTRAPISO CONCRETO E=15CM **3.000PSI.** ESCENARIO: PARQUE LAS CARACOLAS-BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL. Ítem 2.5	30 puntos

El proponente que no presente el anterior formato se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista que se compromete a realizar el factor técnico ponderable y haya obtenido puntaje por este factor, coordinará con el Supervisor y/o Interventor, la ejecución de las actividades ofertadas.

Se deberá dejar constancia de esta ejecución en los informes mensuales y en el informe final de Supervisión.

5.3. Apoyo a la Industria Nacional (FORMATO No. 9)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (FORMATO 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, **lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.**

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado.
0 Puntos	Oferente que no presenta Certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

5.4. Criterios de Desempate

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL MUNICIPIO- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo a través de balotas, previa citación de los interesados.

NOTA 1: Certificación de MIPYMES: El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

- ✓ Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
- ✓ La planta de personal con que cuenta la empresa, y
- ✓ Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

NOTA 2: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan la NOTA 1 la entidad podrá solicitarla al momento de definir el desempate.

6. OFERTA

A. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.
De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En caso que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Secretaría del Deporte y la Recreación NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

plataforma SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el Complemento del pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

B. EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS SEAN SUPERIORES A DIEZ (10), NO SE ADELANTARA SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES.

6.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II acompañados de los demás Formatos y/o Anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección corresondiente del presente documento.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1) Información general y requisitos habilitantes: la Oferta debe contener los Formatos y/o Anexos necesario, así como la información solicitada a continuación:
 a) Capacidad Jurídica
 b) Experiencia
 c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
 d) Capacidad Residual

2) Oferta Técnica
3) Oferta Económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Complemento al pliego.

6.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.4. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaria del Deporte y La Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría del Deporte y la Recreación mantendrán la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Secretaría del Deporte y la Recreación se reservan el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría del Deporte y la Recreación comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la sección 6.

La Secretaría del Deporte y la Recreación debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección 14.

6.7. RECHAZO

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Deporte y la Recreación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso de selección.

4. No incluir el FORMATO 11 dentro de la propuesta.

5. si se presenta diferencia entre el total del FORMATO No. 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA y el total de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II, se rechazará la propuesta.

6. En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el anexo 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos, y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.

9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario y la sumatoria de todos los ítems del complemento de la oferta económica que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.

10. Cuando la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

11. Cuando el valor del A.U. supere el oficial máximo que acepta la Entidad del 31,5%.

12. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 15 de enero de 2018)

14. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 15 de enero de 2018, artículo 5°, parágrafo 1).

15. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SESCOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.

16. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

18. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.

19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

22. Cuando el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

23. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

24. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

25. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.

26. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

27. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

28. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

29. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

30. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.

31. Cuando se presente oferta desde un usuario sin capacidad o autorización para ello.

32. No manifestar interés dentro del plazo establecido por la ley

33. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

6.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del proceso de Selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá declarar desierto el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y lo previsto en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:

- **a.** Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- **b.** No se presente ninguna propuesta y/o ninguna manifestación de interés en participar.
- **c.** Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- **d.** Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

7. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente, el procedimiento para el tratamiento del valor artificialmente bajo será el siguiente:

7.1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal.

Cuando la entidad reciba 5 o más ofertas, determinará el precio artificialmente bajo a través del valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente formula recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Para calcular la mediana, se ordenará los valores de mayor a menor y se toma el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Se resalta que la aplicación de los métodos descritos anteriormente será incorporada en la resolución de adjudicación con la explicación detallada y completa de la metodología que se utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

7.2. PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Se identificarán las ofertas que pueden ser artificialmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3.7.1 del presente documento.

2. Se solicitará aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Se analizarán las aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Se tomará la decisión si se continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

7.3. SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Secretaria de Deporte y la Recreación solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La entidad según la recomendación realizada en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, en la solicitud de aclaración le requerirá incluir en su justificación la desagregación de su precio ofertado de la siguiente manera:

Oferta – Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La secretaria del Deporte y la Recreación analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario la entidad podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La secretaría del Deporte y la Recreación podrán solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dejará tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo será proporcional a la complejidad del objeto del contrato en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.4. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La secretaria del Deporte y la Recreación revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si se establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, la oferta será RECHAZADA y se explicaran las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los numerales anteriores, la Secretaria del Deporte y la Recreación estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, en tal sentido para el análisis de las aclaraciones se tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

1. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
2. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal lo tendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, la entidad comparará el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la entidad podrá solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Secretaria de Deporte y la Recreación podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.5. DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Secretaria de Deporte y la Recreación RECHAZARA la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta a través de mensaje radicado en la Plataforma del SECOP II, la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad incluirá la decisión en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Se resalta que el proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, expedidos para entidades contratantes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Departamento Administrativo Nacional de Planeación y la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $834.618.000 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $20.865.438.000 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $836.008.000 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $20.900.211.000 COP			
			Servicios de construcción $62.596.500.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $20.868.078.000 COP			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $788.071.000 COP Servicios de construcción $19.701.769.000 COP	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	El Salvador			SI	38	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777.100.000 COP	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	N/A	SI

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección a adelantar por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación, el cual está debidamente publicado en el PAA y las excepciones en la aplicación de los acuerdos para entidades a nivel municipal, se concluye que solo aplican los siguiente acuerdos comerciales: Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), la cual permite que la entidad dará el mismo trato a los proponentes provenientes de los países que la conforman, con los proponentes nacionales. Es importante aclarar que la aplicación del acuerdo no afecta el plazo del presente proceso.

En cuanto a las excepciones que se aplican son las siguientes:

Número	Excepción
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad Estatal debe limitar a la Mi Pymes Nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para los efectos determina cada dos años el Ministerios de Comercio Industria y turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos de tres (3) Mipyme nacionales. La Entidad Estatal de recibir solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De acuerdo con lo anterior y según el umbral para convocatorias limitadas a mipyme para el año 2019, publicado por Colombia Compra Eficiente es el siguiente:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)

Valor Umbral | $377'079.000

Información suministrada por MinCIT.

Vigente hasta 31/12/19

Teniendo en cuenta que el valor de contratación del presente proceso es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($188.901.869.oo) menor a $377.079.000, valor suministrado por MinCIT y vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, por lo tanto si es susceptible de limitación mipymes.

10. RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

11. GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor de las obras civiles	Desde la fecha de entrega de la obra y cinco (5) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará una supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría X

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año Dos mil Diecinueve (2019).

FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Secretario del Deporte y la Recreación

Equipo estructurador;

JADER HEDU GÓMEZ GÓMEZ
Rol Jurídico

JENNYFER CASTELLANOS MONTOYA
Rol técnico

CARLOS EDUARDO CUERVO GUERRERO
Rol financiero

Proyectó: Jader Hedu Gómez Gómez – Contratista Aspectos Jurídicos
Revisó Lorena Andrea Martínez – Contratista Aspecto Jurídicos
Juan Manuel Montaña – Contratista Aspectos Jurídicos
Claudia Patricia Vargas Orozco – Asesora Líder Área Jurídica – Aspectos Jurídicos
Diana Catherine Valdés Galeano – Profesional Contratista
Andrés Camilo Cervino Toro- Subsecretario Infraestructura Deportiva
Enrique Martínez Arciniegas – Ingeniero Contratista Subsecretaria Infraestructura Deportiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.